

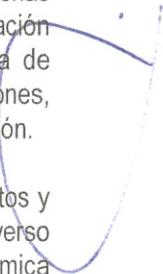
 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMUNICACIONES

CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de comunicaciones, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Que la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número **491/2017**, misma que fue emitida en el Sistema de Información Financiera (SIIF) solicitó la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de comunicaciones. Lo anterior, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2016. 
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 01, 04 y 05 de septiembre del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N028-2017**. El 08 de septiembre del 2017, se verificó la junta de aclaraciones, el 12 de septiembre del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 20 de septiembre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación. 
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida única a favor del proveedor **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un monto total de **\$1'328,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.** 

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 01 de agosto del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **491/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 17 de febrero del 2017.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 155-54-93 y (449) 917-17-85 y cuenta de correo electrónico **e_alonso_v@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4536791108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Eduardo Felipe Alonso Varela.

Los Servicios: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de comunicaciones, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N028-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de comunicaciones requeridos por "**La Secretaría**", servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTÉ: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LITICACIÓN-SEGGOB

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL A EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE ENLACES INALÁMBRICOS PARA DATOS, TELEFONÍA Y MONITOREO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO: LOS EQUIPOS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS DENTRO LA PÓLIZA SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL, DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A LA AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 200, DEL ENLACE ENTRE AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL AL JUZGADO MIXTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA.</p> <p>SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 200, DEL ENLACE ENTRE AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL AL JUZGADO DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL, DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A FISCALÍA DE VEHÍCULOS RECUPERADOS.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP, DEL ENLACE ENTRE FISCALÍA DE VEHÍCULOS RECUPERADOS A LA PENSIÓN DE VEHICULOS RECUPERADOS.</p> <p>SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP, DEL ENLACE ENTRE FISCALÍA DE VEHÍCULOS RECUPERADOS A AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A EDIFICIO DE DIF ESTATAL</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL, DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL CERESO AGUASCALIENTES.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL, DEL ENLACE ENTRE EDIFICIO SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL, DEL ENLACE ENTRE CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES A LA TORRE DE SAN JOSÉ DE GRACIA DEL C4 ESTATAL.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL, DEL ENLACE ENTRE LA TORRE DE SAN JOSÉ DE GRACIA DEL C4 ESTATAL A AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL, DEL ENLACE ENTRE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.</p> <p>DOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS (EMISOR Y RECEPTOR) MARCA CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP, DEL ENLACE ENTRE TORRE DE CERRO DE LA IGUANA DEL C4 ESTATAL A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE CALVILLO.</p> <p>LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL INCLUYE:</p> <p>A) GARANTÍA EXTENDIDA CONTRA TODO TIPO DE DAÑO, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PARA LOS EQUIPOS CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-650 FULL Y CAMBIUM NETWORKS MODELO PTP-700 FULL; CONTRA TODO TIPO DE DAÑO POSIBLE (AUN DAÑO ELÉCTRICO CAUSADO POR INTERFERENCIAS ELECTROMAGNÉTICAS, DESASTRES NATURALES O INCLUSO NEGLIGENCIA).</p> <p>B) GARANTÍA INMEDIATA POR DAÑO O SINIESTRO DE LOS EQUIPOS CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 110 PTP Y CAMBIUM NETWORKS MODELO FORCE 200.</p>	\$1'145,000.00	\$1'145,000.00

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

		<p>C) EN CASO DE FALLA DE ALGÚN EQUIPO LAS GARANTÍAS SERÁN GESTIONADAS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO E INCLUYEN LOS GASTOS DE DESINSTALACIÓN, EXPORTACIÓN, FLETE, IMPORTACIÓN E INSTALACIÓN DESPUÉS DE PROCESADA LA GARANTÍA, Además, DEBERÁ ENTREGAR E INSTALAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO UNO O VARIOS EQUIPOS INALÁMBRICOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS EQUIPOS REPORTADOS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>D) SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LOS 365 DÍAS Y LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS) EL CUAL SERÁ PRESTADO, POR INGENIEROS CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE, PARA LO CUAL SE PRESENTA EVIDENCIA FÍSICA DE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 1 AÑO, ASÍ MISMO SE PRESENTA EVIDENCIA DE CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y UNA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE MANIFIESTA QUE EL PROVEEDOR ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MANTENIMIENTO SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODOS LOS EQUIPOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA PÓLIZA, EL CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN LOS PLAZOS QUE PREVEA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ MISMO DICHO MANTENIMIENTO SE CONFORMA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>A) VERIFICACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CADA UNO DE LOS ENLACES INALÁMBRICOS.</p> <p>B) REVISIÓN Y CÁLCULO DE POTENCIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE ALINEACIÓN DE LAS ANTENAS Y ALINEACIÓN DE LAS MISMAS (SOLO EN CASO DE SER NECESARIO).</p> <p>C) ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO (FIRMWARE) DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS A LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE DURANTE LA DURACIÓN DE LA PÓLIZA.</p> <p>D) REVISIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS Y DE PARARRAYOS, CON EQUIPO CAPAZ DE HACER PRUEBAS POR LOS MÉTODOS DE CAÍDA DE POTENCIAL DE 3 Y 4 HILOS, MEDICIÓN DE RESISTIVIDAD DE 4 HILOS, RESISTENCIA DE TIERRA DE VARILLA SELECTIVA CON 1 PINZA, MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE VARILLA SIN PICAS Y COMPROBACIÓN BIPOLAR.</p> <p>E) PRUEBAS DE CONECTIVIDAD SEGÚN LA NORMA ITU-T Y.1564 CADA VEZ QUE LO SOLICITE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>F) GARANTÍA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS), A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>G) INCLUYE TODAS LAS REUBICACIONES DE EQUIPOS INALÁMBRICOS QUE SEAN SOLICITADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$1'328,200.00 <small>(UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</small>		SUBTOTAL \$1'145,000.00	
		IVA \$183,200.00	
		TOTAL \$1'328,200.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'145,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$183,200.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'328,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de los servicios a más tardar un día hábil después del fallo de adjudicación, es decir, el día 21 de septiembre del 2017, de 8:00 a las 14:00 horas, misma que estará vigente hasta el día 21 de septiembre del año 2018.

"El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la entrega de la póliza y a prestar los servicios en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar soporte técnico telefónico y en sitio los 365 días y las 24 horas del día durante la vigencia de la póliza que por medio del presente se contrata. Dicho soporte deberá ser atendido por ingenieros certificados y autorizados por el fabricante, para lo cual el “El Prestador de Servicios” se compromete en presentar evidencia de la certificación de la empresa y una carta emitida por el fabricante donde manifieste que el proveedor es distribuidor autorizado para dar cumplimiento a los requerimientos del mantenimiento solicitados por la “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con el **TSU. Francisco González González**, en su carácter de **Director de Soporte Técnico de la Fiscalía General del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido, que amparen la entrega de la póliza de servicio de mantenimiento, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo de 1 año, contado a partir de la entrega de la póliza a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones de conformidad con los periodos señalados en la cláusula segunda del presente documento, dichos periodos empezarán a contar a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA EXTENDIDA CONTRA TIPO DE DAÑO EXPEDIDA POR EL FABRICANTE.- En el supuesto de que durante la vigencia de la póliza que por medio del presente se contrata se presentara cualquier tipo de daño posible (daño eléctrico causado por interferencias electromagnéticas, desastres naturales o incluso negligencia) en los equipos Cambium Networks modelo PTP-650 Full y Cambium Networks modelo PTP-700 Full, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar los trámites necesarios ante el fabricante para que entregue e instale en calidad de préstamo uno o varios equipos inalámbricos con características similares o superiores a los equipos reportados, ello a efecto de garantizar la continuidad del servicio que por medio del presente se contrata, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de que dicha situación se haga del conocimiento a “**El Prestador de Servicios**”.

En caso de falla de algún equipo de los señalados en el párrafo que antecede, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a gestionar la presente garantía, misma que deberá de incluir los gastos de desinstalación, exportación, flete, importación e instalación.

C) GARANTÍA INMEDIATA POR DAÑO O SINIESTRO.- En el supuesto de que durante la vigencia de la póliza que por medio del presente se contrata se presentará algún daño o siniestro en los equipos Cambium Networks modelo Force 110 PTP y Cambium Networks modelo Force 200, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar e instalar de manera inmediata en calidad de préstamo uno o varios equipos inalámbricos con características similares o superiores a los equipos reportados, ello a efecto de garantizar la continuidad del servicio que por medio del presente se contrata, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de que dicha situación se haga del conocimiento a “**El Prestador de Servicios**”.

En caso de falla de algún equipo de los señalados en el párrafo que antecede, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a gestionar la presente garantía, misma que deberá de incluir los gastos de desinstalación, exportación, flete, importación e instalación.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

D) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso d) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía extendida por el fabricante ofrecida para “**Los Servicios**”.
- d) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía inmediata por daño o siniestro ofrecida para “**Los Servicios**”.
- e) La falta de presentación de la póliza de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- f) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- g) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- h) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- i) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- k) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- l) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialia**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 133/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N028-2017**, así como con las señaladas en su proposición.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 20 de septiembre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

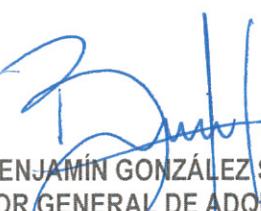


 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES



 C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

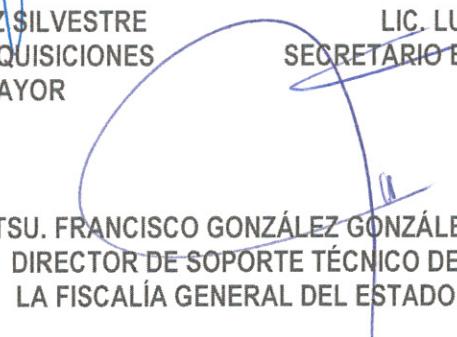
TESTIGOS



 LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR



 LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA



 TSU. FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 DIRECTOR DE SOPORTE TÉCNICO DE
 LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


(F)



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
SFI011030DU4
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

RECIBO DE INGRESOS

270920170071639

Serie y Folio

007 1639

685

Fecha y hora de certificación

2017-09-27T12:16:59

Folio Fiscal

244E6190-8349-43EA-9004-980BB4242DBA

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado			
AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 27/09/2017	00001000000302048464			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
Nombre: ALONSO VARELA EDUARDO FELIPE	C. P.: 20270			
R.F.C.: AOVE731129751	Localidad: AGUASCALIENTES			
Calle: CALDERA MIGUEL, No.105 A	Municipio: AGUASCALIENTES			
Col./Fracc.: LINDAVISTA	Estado: AGUASCALIENTES			
País: MEXICO				
OBSERVACIONES				
DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 133/2017-LICITACION-SEGGOB				
CANTIDAD	ID CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2161030370000	ALONSO VARELA EDUARDO FELIPE	\$132,820.00	\$132,820.00
Cantidad con letra: CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.				
TOTAL				
\$132,820.00				

Método de Pago: 04

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "NA"

Número de Serie del Certificado del SAT:

00001000000404486074

Sello Digital del CFDI:

bTfM0XhsTDpN2WRy4A2urgKvhXcd8FP6J9Q7pFp+lgvcgJFOe+YJbbiodwBe5BsUigoD3E5NKnjngk/ISBFmNaVdiVk3WbFztJLxx0uUb3skSlztzF7Ve92HuCcScePJJ9sRla4vpbao8N5GVGFKp3+H06SsS2Ju5u5prAtlp8M=

Sello Digital del SAT:

Zg79Sa4Pble1kOZM9l8kwD5nx3aDT51l0do6xffSz0e1RxqDskf+/bEGzwFex68DlpOLA4t5D3fcvy2W4iGP/LNPex+6c2Zr9gLGrSxCE0TQ78qqgfNPH2VrNFVxk1fpUnWXtvfSFt0yeviTlvYFrKL74piDfdPmoXMQdZElgfNVAblyWCcwmuvg6c2+YMTFFJfUaB6HZBVsjv6T6w0D6k1xfwCy64swSYkix3jljdwDs5CcmCnYSJb6n68XvhYKnC7uftZ/TluAHWcxCtpIFIxg3tzwtbSv6TtAe0AhWv7UUki3NUsqVL+TRogS4F9F6/CpwNeeDXzaBUFzw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|244E6190-8349-43EA-9004-980BB4242DBA|2017-09-27T12:16:59|bTfM0XhsTDpN2WRy4A2urgKvhXcd8FP6J9Q7pFp+lgvcgJFOe+YJbbiodwBe5BsUigoD3E5NKnjngk/ISBFmNaVdiVk3WbFztJLxx0uUb3skSlztzF7Ve92HuCcScePJJ9sRla4vpbao8N5GVGFKp3+H06SsS2Ju5u5prAtlp8M=|00001000000404486074||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

